OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. Y ZUE S.A.S.

Entre los suscritos, **PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.883.546 de Bogotá, en su condición de Gerente Jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución 909 del 30 de septiembre de 2021, del cual tomo posesión mediante el Acta de Posesión No. 068 del 1 de octubre de 2021, actuando con base en las atribuciones otorgadas en la Resolución No. 491 de 2024, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT 901.038.962-3, sociedad por acciones del orden Distrital creada con base en la autorización contenida en el Acuerdo No. 642 de 2016, del Honorable Concejo de Bogotá, y quien en adelante se denominará la **EMB S.A**.; y de otra parte **OSCAR ANTONIO HERRERA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **79.616.504** de Bogotá**,** en su condición de Representante Legal de la Empresa **ZUE S.A.S.,** identificada con **NIT. 830.057.049-7**, como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 26 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 015 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 27 de marzo de 2024, la EMB S.A celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 015 de 2024 con ZUE S.A.S., cuyo objeto es: "*Adquirir los servicios del sistema de información ERP ZBOX, lo cual incluye soporte, mantenimiento, almacenamiento, desarrollo y parametrización, según las necesidades de la Empresa Metro de Bogotá S.A.*".

2. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta, el valor del contrato se fijó en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($235.785.000**) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos inherentes a la prestación del servicio, al igual que los impuestos a que haya lugar.

3. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima, el plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que el día 01 de abril de 2024 dio inicio el citado contrato, tal como consta en el "Acta de Inicio" suscrita por Grace Andrea Quintana Ortega en su condición de Supervisora del contrato por parte de la EMB y Oscar Antonio Herrera Martínez en su condición de Representante Legal de ZUE S.A.S.

5. Que mediante memorando OTI-MEM24-0352 del 30 de diciembre de 2024 el Supervisor del Contrato remitió el *"Formato Solicitud de Modificación Contractual"* del Contrato de Prestación de Servicios No. 015 de 2024, mediante el cual solicitó prorrogar el plazo del citado Contrato, hasta el 30 de septiembre de 2025, adicionar el valor del contrato y modificar la cláusula sexta forma de pago, de acuerdo con la justificación técnica, jurídica y financiera relacionada en dicha solicitud, documentos que hacen parte integral del presente Otrosí.

6. Que el Otrosí a suscribir genera erogación y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001389 de fecha 29/11/2024.

7. Que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato 015 de 2024 expresado en SMMLV.

8. Que conforme a las anteriores consideraciones es procedente suscribir el Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 015 de 2024, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato 015 de 2024, en la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($117.756.600)**, por lo cual la cláusula **QUINTA** quedará así**:**

*"…**QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($353.541.600,00),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos inherentes a la prestación del servicio, al igual que los impuestos a que haya lugar.*

***PARÁGRAFO PRIMERO.– IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los desembolsos que la EMB S.A. efectúe para el presente contrato, se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00769 de fecha 01/02/2024, el cual afecta el rubro 423011605567518 - Fortalecimiento de las actividades de gestión necesarias para afianzar la implementación de las políticas de gestión y desempeño en el marco del MIPG que permita incrementar en 5 puntos el IDI.*

La adición está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001389 de fecha 29/11/2024, el cual afecta el rubro 4230117459920240016 - Fortalecimiento de la capacidad institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Bogotá D.C.

***PARÁGRAFO SEGUNDO. - AJUSTES:** Los precios unitarios del contrato no tendrán ningún tipo de ajuste durante el plazo inicial de ejecución. En caso de que se surta una prórroga se podrá aplicar una actualización sobre el valor de los ítems, previo concepto de la supervisión sobre de la procedencia de la modificación. Dicho ajuste no podrá ser superior al IPC que aplique para la respectiva vigencia…"*

SEGUNDA. Modificar los siguientes incisos de la cláusula **SEXTA** del contrato 015 de 2024 los cuales quedarán así**:**

*"**SEXTA. – FORMA DE PAGO:** La **EMB S.A**., pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, así:*

***a.** Pagos mensuales por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($17.980.000)** incluido IVA, cuando aplique, frente a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor, lo cual deberá constar en el respectivo informe de actividades, hasta el 31 de marzo de 2025.*

Para los pagos mensuales que se generen por el período desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2025 se actualizará el valor de los conceptos que componen la mensualidad con el valor del IPC que aplique para la respectiva vigencia, es decir, el publicado en el mes de enero de 2025, por lo cual la supervisión verificará que el ajuste no sea superior al IPC que aplique para la respectiva vigencia. En todo caso, el valor a pagar con el incremento podrá ser igual al establecido oficialmente y no podrá ser superior al valor propuesto por el Contratista para esta adición conforme el radicado No. EXT24-0023426 de fecha 27 de diciembre de 2024.

Los conceptos que componen estas mensualidades corresponden a Soporte y Mantenimiento - Alojamiento y administración de la base de datos en la nube.

***b.** Pagos proporcionales a las horas ejecutadas de la Bolsa de actividades para nuevos desarrollos por la suma de hasta **VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($20.563.200) PESOS M/CTE**, incluido IVA, cuando aplique.*

***c.** Pagos que corresponden a los paquetes de documentos electrónicos por valor hasta de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($3.405.000,00)**, exento de IVA.*

***NOTA:** Cada uno de los ítems anteriormente descritos deberá ser detallado de manera independiente en la facturación y será responsabilidad del supervisor validar que los recursos se ejecuten conforme a las actividades señaladas. (…)"*

TERCERA. Modificar la cláusula **SÉPTIMA** del contrato 015 de 2024 la cual quedará así**:**

***"…SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y la suscripción del Acta de Inicio…"

CUARTA. GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se compromete a tramitar ante la compañía que expidió la garantía inicial, la ampliación de la vigencia de todos los amparos exigidos en la cláusula octava "***Garantías***", dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, para ser aprobadas por parte de la Entidad.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona y rige a partir de la fecha de suscripción de las partes.

SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Como constancia del acuerdo de las partes, este Otrosí se firma en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la fecha indicada en plataforma SECOP II.

Proyectó: Carlos Andrés Tobos Triana - Profesional SGC
Vanessa Álvarez Otero - Profesional SGC
Revisó: María Alejandra Olivares Hernández - Subgerente SGC.